



## Convocatoria de Ayudas para proyectos de movilidad de prácticas internacionales de excelencia para estudiantes de Grado. Curso 2020/2021

Resolución del Vicerrectorado de Acceso y Programas de Movilidad, de fecha 19 de febrero de 2021, por la que se aprueba la Convocatoria de ayudas para proyectos de movilidad de prácticas internacionales de excelencia para estudiantes. Curso 2020/21

### Artículo 1. Objeto

1. Se convocan **4 ayudas**, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a estudiantes universitarios de Grado matriculados en la Universidad de Córdoba durante el curso 2020/2021 con aprovechamiento académico excelente.
2. El objetivo de estas ayudas consiste en sufragar, en parte o en su totalidad, la propuesta de proyectos de prácticas de excelencia de estudiantado de Grado, y cuya naturaleza suponga un programa extraordinario con respecto a los programas de prácticas vigentes.
3. El número total de becas podrá incrementarse, sin necesidad de nueva convocatoria, en el caso de que exista financiación adicional disponible, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### Artículo 2. Normativa aplicable

Las presentes ayudas se registrarán por la presente convocatoria, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su normativa de desarrollo, y por el resto de normativa aplicable a las Administraciones Públicas.

### Artículo 3. Financiación de la estancia

1. Las ayudas, dependiendo de la duración de la estancia, la calidad del proyecto y el coste de vida del país donde resida la institución o empresa de destino, estarán dotadas de una cuantía **entre 1.000 y 2.500 euros**, y se financiarán con cargo al presupuesto para 2021 del Vicerrectorado de Acceso y Programas de Movilidad (Orgánica GA.AM.02.03.01 - Programa Propio de Fomento Internacional, aplicación presupuestaria 422D, concepto 480).
2. Asimismo, el estudiantado podrá obtener ayudas procedentes de fondos externos a la Universidad de Córdoba.
3. El seguro de asistencia en viaje que tenga contratado la Universidad para movilizaciones en el extranjero será obligatorio, debiendo entregarse copia en la Oficina de Relaciones Internacionales. Asimismo, será necesario contratar y presentar copia de un seguro médico adecuado, en atención al país de destino.
4. En cualquier caso, las ayudas que se otorguen no pretenden cubrir todos los gastos del/de la beneficiario/a durante el período de estancia en el extranjero.

Código Seguro de Verificación	UTADKY4SEIT4Q2HR36YUN34OC4	Fecha y Hora	22/02/2021 13:21:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ALFONSO ZAMORANO AGUILAR		
Url de verificación	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/">https://sede.uco.es/verifirma/</a>	Página	1/6



#### Artículo 4. Requisitos de las personas solicitantes

1. Las personas que deseen optar a las ayudas establecidas en la presente convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:
  - a) Estar matriculadas en centros propios de la Universidad de Córdoba para la realización de estudios conducentes a la obtención de un título oficial de Grado, tanto en el momento de realizar su solicitud como durante el período de su estancia. Las personas que se encuentren en el último año de estudios podrán ser seleccionadas, pero deberán seguir siendo consideradas como alumnado de la UCO, durante el período de formación práctica en el extranjero dentro de los límites temporales marcados por la convocatoria. A tal efecto, se considerará alumnado de la UCO al estudiante del curso 2020/21 que aún no ha titulado, es decir, que habiendo egresado (concluidos sus créditos) no ha abonado los derechos de expedición del título correspondiente.
  - b) Estar matriculado, en el curso académico 2020/21, como mínimo de 60 créditos. Si, por finalización de estudios, el estudiante no estuviera matriculado del mínimo exigido, deberá estarlo del total de créditos pendientes para completar la titulación.
  - c) No tener ninguna asignatura suspensa o no presentada en el curso académico 2019/2020.
  - d) Haber obtenido, como mínimo, una calificación media en el curso académico 2019/2020 de:
    - 6,25 para estudiantes de titulaciones pertenecientes al área de conocimiento de Ingeniería o Arquitectura.
    - 7,25 para estudiantes de titulaciones pertenecientes a las áreas de conocimiento de Ciencias y Ciencias de la Salud.
    - 7,75 para estudiantes de titulaciones pertenecientes a las áreas de conocimiento de Artes y Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas.
  - e) No se computarán, para el cálculo de la calificación media mínima exigida en el apartado anterior, aquellos créditos que aparezcan en el expediente académico como reconocidos, adaptados o convalidados.
  - f) Acreditar un B1 de inglés o del idioma oficial del país de destino.
2. No podrá ser beneficiario de beca el estudiantado de otras Universidades que se encuentre realizando estancias de movilidad en la Universidad de Córdoba.
3. No se concederán becas de prácticas al estudiantado que, sin causa justificada, durante el curso 2019/2020 no hubiere realizado una movilidad para la cual hubiere obtenido y aceptado plaza y/o beca en el marco de cualquiera de los programas de intercambio gestionados por la Universidad de Córdoba.

Desde el Vicerrectorado de Acceso y Programas de Movilidad de la Universidad de Córdoba se considerarán causas justificadas todas las relacionadas con la situación de la COVID-19. En este sentido, quienes hayan alegado esta causa para su renuncia en el curso 2020-2021 no tendrán penalización en la solicitud de plaza para el curso 2021-2022.

#### Artículo 5. Duración de la estancia

1. Las estancias tendrán una duración mínima de 1 mes.
2. Las estancias podrán realizarse a partir de la resolución de la convocatoria **hasta el 31 de diciembre de 2021**.

Código Seguro de Verificación	UTADKY4SEIT4Q2HR36YUN34OC4	Fecha y Hora	22/02/2021 13:21:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ALFONSO ZAMORANO AGUILAR		
Url de verificación	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/">https://sede.uco.es/verifirma/</a>	Página	2/6



## Artículo 6. Características y condiciones de la institución o empresa en la que se realiza el período de formación práctica

1. Cualquier organización pública o privada activa en el mercado de trabajo o en los ámbitos de la educación, la formación o la juventud entre las que se incluyen, a título meramente ejemplificativo, las siguientes: 1) una empresa pública o privada, pequeña, mediana o grande (incluidas las empresas sociales); 2) un organismo público local, regional o nacional; 3) un interlocutor social u otro representante de la vida laboral, incluidos las cámaras de comercio, las asociaciones artesanales o profesionales y los sindicatos; 4) un instituto de investigación; 5) una fundación; 6) un centro escolar, un instituto o un centro educativo (de cualquier nivel, desde preescolar a secundaria alta, incluidas la educación profesional y la educación de personas adultas).
2. Una organización, asociación u ONG sin ánimo de lucro.
3. Un organismo de asesoramiento académico, orientación profesional y servicios informativos.
4. Una HEI del país del programa titular de una ECHE.

## Artículo 7. Criterios de selección

1. Los criterios de selección para acceder a estas ayudas son los siguientes:
  - a) Expediente académico (nota media sobre 10): calculado sobre ocho puntos. Para la asignación de esta puntuación se tendrá en cuenta la nota media que figure en el expediente académico del/de la solicitante incluida la convocatoria extraordinaria de octubre de 2020.
  - b) Las modificaciones reflejadas en los expedientes en fecha posterior no serán tenidas en cuenta a efectos de la selección, salvo que refieran a hechos anteriores a dicha fecha. Las calificaciones serán obtenidas directamente por el personal de la Oficina de Relaciones Internacionales, quien las documentará mediante el correspondiente extracto, que será incorporado al expediente de la solicitud.  
  
La nota media del estudiantado de titulaciones conjuntas que se tendrá en cuenta a estos efectos será la nota media entre ambas titulaciones obtenida a través de SIGMA. El coeficiente de ponderación que se aplicará en el caso de las titulaciones conjuntas será el más alto de las titulaciones individuales.
  - c) Memoria del proyecto de prácticas en el que se indique (hasta 2 puntos): motivación del proyecto, lugar de realización, duración, avales, beneficios para el solicitante. En esta memoria se valorará también la acreditación oficial de idiomas y el CV global del solicitante. En dicha Memoria debe justificarse de forma razonada y documentada que el proyecto presentado no se ajusta, por su excelencia y distinción, a ninguna convocatoria actualmente vigente en la UCO para este fin.
2. La puntuación total será la resultante de la suma de los dos criterios anteriores.
3. En caso de empate en la puntuación global de dos o más personas solicitantes se priorizará:
  - a) El mayor número de créditos superados con Matrícula de Honor; si persistiera el empate, el mayor número de créditos superados con la calificación de Sobresaliente, y así sucesivamente.
  - b) Si aun así persistiera el empate entre las personas solicitantes, se tendrá en cuenta la situación económica de sus respectivas unidades familiares, según los criterios de la convocatoria de Becas de Régimen General.

Código Seguro de Verificación	UTADKY4SEIT4Q2HR36YUN34OC4	Fecha y Hora	22/02/2021 13:21:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ALFONSO ZAMORANO AGUILAR		
Url de verificación	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/">https://sede.uco.es/verifirma/</a>	Página	3/6



### Artículo 8. Presentación de solicitudes

1. Las solicitudes, junto con la documentación necesaria, se dirigirán a la Directora de Internacionalización y Programas de Movilidad, debiendo presentarse, preferentemente, por Sede Electrónica con certificado digital, mediante el procedimiento denominado “Solicitud Genérica”, o en cualquier Registro oficial de la Universidad de Córdoba. Asimismo, podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. El plazo de presentación de solicitudes será del **22 de febrero al 8 de marzo de 2021**.

### Artículo 9. Documentación

1. Las personas solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:
  - a) Impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, dirigido a la Directora General de Internacionalización y Programas de Movilidad.
  - b) Carta de aceptación de la institución o empresa de acogida y el/la estudiante.
  - c) Memoria a que se refiere el art. 7.1.b de la presente convocatoria.

### Artículo 10. Proceso y Comisión de selección

1. A la vista de las solicitudes y la documentación aportada, se publicará un listado de personas admitidas y excluidas provisionales al procedimiento, concediéndose un plazo para subsanar los defectos o faltas en que hubiesen incurrido las solicitudes. Transcurrido este plazo, se publicará el listado definitivo de personas admitidas y excluidas al procedimiento, y el
2. Tras la valoración de todos los méritos alegados y acreditados, se publicarán los listados provisionales de estudiantado con beca de movilidad y de suplentes, y se establecerá un plazo para realizar alegaciones.
3. Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión compuesta por: Vicerrector de Acceso y Programas de Movilidad (Presidente), Directora General de Internacionalización y Programas de Movilidad y Jefe de Unidad de la Oficina de Relaciones Internacionales, que actuará de Secretario.
4. El Vicerrector de Acceso y Programas de Movilidad, con la asistencia del resto de miembros de la Comisión de Selección, resolverá las alegaciones y publicará la relación definitiva de beneficiarios/as para la realización de la movilidad.
5. La publicación de listas de personas admitidas y excluidas, provisionales y definitivas, así como del resto de actos del procedimiento, se efectuará en la página web de la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Córdoba. La publicación de la resolución de concesión se realizará en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba.

En todos los casos la publicación sustituirá a la notificación personal en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### Artículo 11. Aceptación

1. Una vez publicada la resolución de concesión la persona beneficiaria dispondrá de un plazo para suscribir el documento de aceptación de la misma. En caso de no hacerlo se le considerará decaída en su derecho.
2. Las aceptaciones se presentarán, preferentemente por Sede Electrónica, mediante el procedimiento denominado “Solicitud Genérica” o en cualquier Registro oficial de

Código Seguro de Verificación	UTADKY4SEIT4Q2HR36YUN34OC4	Fecha y Hora	22/02/2021 13:21:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ALFONSO ZAMORANO AGUILAR		
Url de verificación	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/">https://sede.uco.es/verifirma/</a>	Página	4/6



la Universidad de Córdoba, Asimismo, podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Artículo 12. Obligaciones de las personas beneficiarias

1. Antes del inicio de la estancia, el estudiantado que haya sido beneficiario de una beca para la realización de una estancia deberá:
  - a) Realizar los trámites necesarios para asegurarse la cobertura sanitaria en el país de destino (Tarjeta Sanitaria Europea o equivalente).
  - b) Contratar una póliza de seguro de responsabilidad civil y de accidentes con las coberturas mínimas exigidas y vigencia para todo el período de estancia en la organización de acogida.
  - c) Llevar a cabo la gestión de su viaje, alojamiento, permiso de estancia, en su caso, y realizar cualquier otra gestión necesaria para asegurar su permanencia en el destino durante todo el período indicado e (incluyendo los trámites de visado/permiso de estancia en el país de destino).
2. Durante la estancia, el estudiantado que haya sido beneficiario de una beca para la realización de una estancia deberá:
  - a) Incorporarse a la institución o empresa de destino en las fechas previstas para ello, permaneciendo en el destino durante la totalidad de la estancia.
  - b) Remitir a la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Córdoba el certificado de llegada, firmado y sellado por la institución o empresa de destino, en el plazo de 10 días desde su incorporación.
3. Al finalizar la estancia, el estudiantado deberá entregar en la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Córdoba, en el plazo de un mes desde el regreso de su estancia y en todo caso antes del 31 de enero de 2022, un certificado de estancia, que acredite las actividades realizadas, expedido, firmado y sellado por la empresa o institución de acogida.
4. Aceptación de no reconocimiento de créditos de la actividad realizada. El proyecto supondrá un beneficio formativo, pero no se podrá incluir en el expediente del alumno/a.
5. El incumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos podrá derivar en el reintegro total o parcial de la beca concedida.

#### Artículo 13. Condiciones de pago

1. El pago de las ayudas se realizará en dos plazos y mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente facilitada por el estudiantado.
2. El primer pago, del 80%, se efectuará tras la incorporación efectiva del estudiantado a la estancia y previa presentación de la documentación preceptiva de conformidad con el apartado primero del artículo anterior.
3. El 20% restante se efectuará a la vuelta del estudiantado y tras la presentación de la documentación preceptiva de conformidad con el apartado tercero del artículo anterior.

#### Artículo 14. Procedimiento de reintegro

El incumplimiento por parte del/de la beneficiario/a de las obligaciones señaladas en esta convocatoria o la concurrencia de alguna de las situaciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar al correspondiente reintegro de las cantidades percibidas desde el momento del pago de la beca.

Código Seguro de Verificación	UTADKY4SEIT4Q2HR36YUN34OC4	Fecha y Hora	22/02/2021 13:21:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ALFONSO ZAMORANO AGUILAR		
Url de verificación	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/">https://sede.uco.es/verifirma/</a>	Página	5/6



### Artículo 15. Régimen de infracciones y sanciones

Resulta de aplicación a esta convocatoria el régimen de infracciones y sanciones que en materia de subvenciones establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### Artículo 16. Protección de datos

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Unión Europea 2016/679, de 13 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales incorporados en la solicitud de esta convocatoria serán utilizados para los fines establecidos en la misma y serán incorporados al Registro General de la Universidad de Córdoba. El/la interesada, mediante la cumplimentación de la solicitud de beca, otorga su consentimiento expreso a la Universidad de Córdoba para el tratamiento de sus datos personales a los únicos efectos de la gestión de la convocatoria.
2. Los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, y su oposición, de los datos personales, serán realizados ante el/la responsable de gestión de datos de la Universidad de Córdoba.
3. El/la responsable del tratamiento conservará los datos personales aportados por el interesado durante el plazo de cuatro años a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

### Artículo 17. Régimen de incompatibilidades.

1. Será compatible el disfrute en un mismo curso académico de más de una beca para movilidad, tanto estudios como prácticas, siempre que no se desarrollen en el marco de la misma convocatoria.
2. La concesión de una beca de movilidad internacional no supone, en ningún caso, la reducción ni supresión de la beca de régimen general obtenida en su caso por el estudiante.

### Disposición adicional

Como consecuencia de la situación excepcional de la Covid-19 se podrá modificar algunas de las condiciones previstas en esta convocatoria mediante sus correspondientes adendas, en virtud de la normativa que vaya dictando la UE, las autoridades españolas o del país de destino. En algunos casos, la cancelación de las movilidades por la evolución de la pandemia –en su caso– se regirá por la legislación que en cada caso determinen las autoridades competentes.

Código Seguro de Verificación	UTADKY4SEIT4Q2HR36YUN34OC4	Fecha y Hora	22/02/2021 13:21:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ALFONSO ZAMORANO AGUILAR		
Url de verificación	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/">https://sede.uco.es/verifirma/</a>	Página	6/6

